

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12067*

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 36, Parcela 11a, inscripto su dominio en la Matrícula 28.182, a nombre de COOPERATIVA AGRICOLA e INDUSTRIAL de GENERAL ALVARADO LIMITADA y/o quien o quienes resultan ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 905 de la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, actual ocupante del predio.

ARTICULO 3º: Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

R. H. ...



[Signature]